

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 22 de octubre de 2020

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho de octubre de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, seria el caso avocar el conocimiento de la presente demanda VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA; sin embargo, advierte el despacho que el lugar de domicilio y notificaciones de la parte demandante, la señora YOLANDA ISABEL LIZCANO TABARES, representante legal del niño NOAH CARVAJAL LIZCANO, se ubica en el municipio de Floridablanca, Santander.

La jurisprudencia nos señala que en los procesos de alimentos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez de su domicilio o residencia.

Por lo cual, de conformidad con el Num. 2 del Art. 28 del C.G.P., la competencia para adelantar el presente asunto corresponde a realizarse en dicho municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA adelantada a través de apoderada judicial por la señora YOLANDA ISABEL LIZCANO TABARES, representante legal del niño NOAH CARVAJAL LIZCANO, debiéndose remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales – Reparto - de Floridablanca, Santander.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA adelantada a través de apoderada judicial por la señora YOLANDA ISABEL LIZCANO TABARES, representante legal del niño NOAH CARVAJAL LIZCANO, y en contra del señor JOHN FREDY CARVAJAL BELTRAN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a los Juzgados Civiles Municipales – Reparto – de Floridablanca, Santander, por competencia, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d6eb6fb6a013541610048f78fb76b903595e6a828221a62528c733150d7894a

Documento generado en 28/10/2020 02:52:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>